



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

SECRETARÍA: Restrepo Valle del Cauca. Quince (15) julio de 2020
A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para revisión de diversos memoriales. Sírvase proveer. Rad.2019-00305-00.

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Notificación Personal 20 días: <u>28 de enero de 2020</u> (Folio 119 , Cuaderno Principal)	29 de enero de 2020	8:00 a.m.	25 de febrero de 2020	5:00 p.m.
Traslado (<i>Contestación y Proponer excepciones</i>)	29 de enero de 2020		25 de febrero de 2020	
DÍAS INHÁBILES				
Sábados	1, 8, 15, 22, 29 de febrero de 2020			
Domingos	2, 9, 16, 23 de febrero del 2020			
Festivos	No aplica.			
Paro Judicial	21 febrero no corren términos.			

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 246

Restrepo Valle del Cauca, Quince (15) de julio de 2.020

TRÁMITE	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO	76-606-40-89-001- 2019-00305-00
DEMANDANTE:	ESTER JULIA CASTAÑO MARTINEZ
DEMANDANTE:	ROBERTO NARANJO CAICEDO Y OTROS

Atendiendo el informe de Secretaría que precede y revisadas las presentes diligencias, observa la Judicatura que al plenario llegan memoriales, a los cuales debe dárseles el siguiente trámite:

En primer lugar, obra a folio 119, constancia de Secretaría, que informa un error involuntario en la transcripción del año de la notificación personal del demandado y deja por sentado que la fecha de notificación personal del señor Roberto Naranjo Caicedo fue el día veintiocho (28) de enero de 2020, por ello, a la fecha se debe tener por NO CONTESTADA la demanda.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

i) Respuesta a oficio 3751 de 11 de diciembre de 2019, proveniente de Planeación Municipal de Restrepo Valle, aportando certificados catastrales y ubicación de predios según IGAC: el mismo se glosará al expediente para que obre de conformidad.

ii) Memorial proveniente de la parte activa, allegando recibos de pago de los Edictos Emplazatorios, radio y prensa: revisado el memorial observa el Despacho que la publicación del Edicto, cumple con los requisitos contemplados en la norma para dicho trámite, razón por la cual deben tenerse por validos las publicaciones de los Edictos realizados por la parte demandante.

Del mismo escrito se observa que se adjunta Constancia de inscripción de demanda emitido por la oficina de Registro de II. PP, de Cali, el cual se debe glosar al expediente para que obre de conformidad.

En el mismo libelo, se anexan las fotografías de la valla previstas en el Ord. 7, del Art. 375 del Código General del Proceso, se observa que no puede determinarse, de los registros fotográficos, que la ubicación de la valla, cumpla con lo establecido, pues debe ser "junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite", además de ello debe requerirse a la parte activa que, al anexar las fotografías diferentes al primer plano, las mismas sean aportadas en una mejor resolución, para verificar que la información, sea la misma.

Por último, deben glosarse las constancias de entrega de los oficios a las entidades UARIV; ANT; SUPERNOTARIADO.

iii) Finalmente, observa que, el día nueve (09) de julio del presente año, vía correo electrónico el Apoderado solicita información actual del proceso, la cual será entregada por la Secretaría del Despacho, una vez notificado la presente providencia.

Corolario de lo anterior, **EL JUZGADO,**

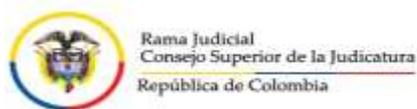
DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente la respuesta al oficio 3751 del once (11) de diciembre de 2019, proveniente de Planeación Municipal de Restrepo Valle, aportando certificados catastrales y ubicación de predios según IGAC.

SEGUNDO: TENER por VALIDAS las publicaciones de los Edictos Emplazatorios realizados por la parte demandante.

TERCERO: GLOSAR la Constancia de **inscripción de demanda** emitido por la oficina de Registro de II. PP, de Cali.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo establecido, en el Ord. 7, del Art. 375 del Código General del Proceso "junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite", además de ello



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

debe requerirse a la parte activa que, al anexar las fotografías diferentes al primer plano, las mismas sean aportadas en una mejor resolución, para verificar que la información, sea la misma. Cumplido lo anterior, procédase con lo ordenado en los núm. 5 y 6 del Auto 784 de 29 de noviembre de 2019, esto es realizar la inclusión en el RNPE y RNPP.

QUINTO: GLOSAR al expediente las constancias de entrega de los oficios a las entidades UARIV; ANT; SUPERNOTARIADO.

SEXTO: de la solicitud de información actual del proceso, entréguese por la Secretaría del Despacho, una vez notificada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.



**LINA MARCELA RESTREPO OSPINA
JUEZ**

